



ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2012.

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:

D. Miguel Marín Cobos.

VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

D. Daniel Conesa Mínguez.

CONSEJEROS:

D^a. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

D^a. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.

D^a. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.

D^a. M^a. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.

D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

Sr. Interventor : D. Silverio Jiménez Filloy.

Secretario: D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las doce horas del día once de junio de dos mil doce, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva extraordinaria del Consejo de Gobierno.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por los asistentes el acta de la sesión anterior, celebrada el día 1 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno acuerda manifestar su más sentido pésame a D. Mariano Calderón Ramos (Policía Local de esta Ciudad Autónoma) por el fallecimiento de su madre el pasado día 7 del actual.



- El Consejo de Gobierno queda enterado de escrito de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma manifestando que, con fecha 9 de mayo de 2012, se comunicó, por error, como Sentencia, lo que en realidad es el Auto nº 120/12, de fecha 27 de abril de 2012, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, recaído en **P.S.S. / M. Cautelares nº 1/12 – P.O. nº 1/12**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **HOSMED,S.L.** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Fomento, Juventud y Deportes).
 - El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 892/12, de fecha 4 de abril de 2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, **recaída en Cuestión de Ilegalidad nº 869/11**, interpuesto por **D. Julio Bassets Patricio** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social y Sanidad).
 - El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 203/2012, de fecha 18 de mayo de 2012, dictada por el Juzgado de lo Penal nº 2 de Melilla, recaída en los **autos de Juicio Oral nº 460/11**, seguidos por esta Ciudad Autónoma contra **D. Mohamed Mohamed Bekay**, por un delito de atentado y lesiones a agente de la Policía Local.
 - El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto nº 162/2012 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, dictado en **Procedimiento Ejecución Definitiva 0000004/2012, P.A. nº 57/2011**, que desestima el incidente de ejecución de sentencia planteado por **D. Juan Requena Cabo**, solicitando su reingreso a los Servicios Jurídicos de la Ciudad.
 - El Consejo de Gobierno, vista Comunicación de la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, da cuenta y queda enterado de **Informe de Quejas y Sugerencias de la Ciudad Autónoma de Melilla correspondiente al ejercicio 2011**.
 - El Consejo de Gobierno, vista Comunicación de la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, da cuenta y queda enterado de **Informe de Cartas de Servicios de la Ciudad Autónoma de Melilla correspondiente al ejercicio 2011**.
- PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.-** El Consejo de Gobierno acuerda la personación en **J.F. nº 226/12**, seguido en el Juzgado de Instrucción nº 2, con el fin de reclamar los daños producidos a bienes municipales (**Hurto de arqueta; acusado: D. Mohamed Driouach**), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales de Melilla, D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.
- El Consejo de Gobierno acuerda aceptar ofrecimiento de acciones realizado por la Fiscalía de Menores y reclamar el importe de los daños causados a bienes municipales (**daños a farola de alumbrado en C/ Infantería, 24-25; Imputado: David Rodriguez**



Said) que figuran en el **EXPEDIENTE DE REFORMA 61/2012**, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales de Melilla, D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone como recurridos, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en **Procedimiento Ordinario nº 8/2012**, seguido a instancias del **grupo político POPULARES EN LIBERTAD**, designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos, indistintamente, y a la Procuradora de los Tribunales D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno acuerda la personación en **D.P. nº 1585/12-P.A. 78/12**, seguidos en el Juzgado de Instrucción nº 4, con el fin de reclamar los **daños producidos a bienes municipales (vehículo policial 4142-FTD)**, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales de Melilla, D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de 1^a. Instancia e Instrucción nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone como perjudicados, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en **Diligencias Urgentes / Juicio Rápido nº 88/12**, al objeto de ejercitar la acusación particular contra el presunto o presuntos responsables de los **daños causados a bienes de propiedad municipal (farola de alumbrado público; matrícula: 6347- BXH)**, designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos, indistintamente, y a la Procuradora de los Tribunales D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- Visto informe de los Servicios Jurídicos, habiendo tenido conocimiento de los **daños producidos a farola de alumbrado público**, mediante Parte nº 5917/12 de la Policía Local, que fue remitido en su día a la Fiscalía de Menores, dando lugar a la incoación de **D.P. nº 210/12**, el Consejo de Gobierno acuerda la personación en dicho procedimiento, como perjudicado por los daños a bienes municipales, designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos, indistintamente, y a la Procuradora de los Tribunales D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.A. nº 135/12**, seguido a instancias de **ALMACENES KAMAL**



ABDELKADER,S.L. contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales de Melilla D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno acuerda la personación en **Concurso Abreviado nº 113/11**, seguidos en el Juzgado de 1^a. Instancia e Instrucción nº 5 (Asunto: Expediente de apremio contra **MELILLA MOTOR HYUNDAI,S.L.**), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales de Melilla D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO CUARTO.- LICENCIA OBRAS PARA MODIFICADO DE DISTRIBUCIÓN INTERIOR DE EDIFICIO DE VIVIENDAS, LOCALES, APARCAMIENTOS Y TRASTEROS EN C/ GENERAL POLAVIEJA, Nº 1.- De conformidad con propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno acuerda lo siguiente:

Primero: Conceder licencia de obras 2^a complementaria a la concedida el 17/04/2009, Nº 000068/2009, a **INTERNATIONAL BUSINESS MELILLA,S.L.** con CIF B-2995841-0, para **Modificado de distribución interior** (que no altera fachadas, alturas, edificabilidades o cualquier otra condición urbanística) **de edificio de 51 viviendas, totalizando 49 viviendas, 4 locales, 36 aparcamientos y 21 trasteros en garaje de sótano, situadas en CALLE GENERAL POLAVIEJA, Nº 1,** de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- Las citadas obras no podrán comenzar hasta tanto sean presentados los certificados de intervención de los técnicos directores de obra, debidamente visados por el Colegio Oficial correspondiente.

Segundo: En todo caso se respetarán rasantes y alineaciones y el acabado de las aceras no podrá tener diferencia de rasantes por defecto o por exceso.

Tercero: Siendo el castillete una construcción sobre altura máxima permitida no se pueden ejecutar sobre éstos instalaciones – como aparatos de aire acondicionado – o elementos volumétricos – como depósitos -, que produzcan cuerpos opacos de mayor altura. Sí se pueden colocar elementos de reducido volumen, como antenas.

Cuarto: La CGP (Caja General de Protección) no podrá sobresalir del plano de fachada.



Quinto: La gestión de residuos generados en el proceso de construcción debería realizarse por empresa autorizada, condicionándose la Licencia de Primera Ocupación a la presentación de los documentos que acredite la recepción de los residuos por dicha empresa autorizada.

Sexto: Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de 1.484.297,31 €, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas (BOME Extraordinario nº 21 de 30 de diciembre de 2009), sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

Séptimo: Advertir al Promotor de las obras de la obligación legal de solicitar y obtener la preceptiva "Licencia de Primera Ocupación y Utilización del Edificio" una vez finalizado el mismo y emitido el Certificado Final de Obras por los Técnicos Directores de las mismas, como requisito previo a la iniciación del uso para el que está previsto.

Octavo: Conforme con Bando de la Presidencia de fecha 17 de diciembre de 1999, durante la ejecución de las obras, se deberá disponer, en lugar perfectamente visible desde la vía pública, un cartel de 120 m. de alto por 80 cm. de ancho, ejecutado en PVC o chapa galvanizada, sin bordes cortantes y debidamente anclado a elementos sólidos que impidan el desprendimiento por viento u otros fenómenos meteorológicos, en el que, sobre fondo blanco, constarán: situación y clase de la obra, el número de la licencia y fecha de expedición de la misma, los nombres del Promotor, Empresa Constructora y Técnicos Directores.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a un procedimiento sancionador, independientemente de las medidas previstas por la Ley ante las infracciones urbanísticas.

Noveno: En cualquier afectación sobre los elementos de alumbrado público, deberá ponerlo en inmediato conocimiento de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, Dirección General de Obras Públicas, para que determine las medidas a adoptar, siendo por cuenta del contratista la reparación de los servicios afectados.

Décimo: No podrán comenzar las obras hasta que se haya solicitado y obtenido la correspondiente licencia de ocupación de vía pública, cuando ésta sea precisa, y hasta que dicha ocupación cumpla todas las normas de accesibilidad.

Undécimo: Se hace advertencia de la obligatoriedad de observancia del total de condiciones de la licencia, haciendo constar que el incumplimiento de cualquiera de ellas podrá dar lugar a la paralización y precintado de las obras.



PUNTO QUINTO.- INCLUSIÓN EN “CANON DE OCUPACIÓN” DEL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR CASETAS Y/O ATRACCIONES DE FERIA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De conformidad con el informe del Director General de Obras Públicas, de fecha 31 de mayo de 2012, que literalmente copiado dice:

“ASUNTO: Inclusión en “Canon de ocupación” del consumo de energía eléctrica por casetas y/o atracciones de feria.

Para estos próximos festejos en honor de la Patrona de la Ciudad, que se celebrarán desde el día 1 al 9 de septiembre de 2012, se dispondrá de dos puntos de enganche para la conexión y alimentación eléctrica de las distintas atracciones feriales, ubicados en el Recinto Multifuncional San Lorenzo.

En estos puntos, la Ciudad Autónoma tiene instalados equipos de control apropiados para la protección de las líneas de distribución privadas en baja tensión, estando situado el equipo de medida en alta tensión en el C.T. “Antiguo Cerro de San Lorenzo”, propiedad de la Cía. Melillense de Gas y Electricidad, S.A., “Gaselec”.

Por todo ello, **VENGO EN PROPONER:**

A) INCLUSIÓN EN “CANON DE OCUPACIÓN” DEL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR CASETAS Y/O ATRACCIONES DE FERIA.

Dado que GASELEC facturará el consumo eléctrico total de la Feria a la Ciudad Autónoma conforme a las tarifas vigentes (ORDEN ITC/1732/2010, de 28 de Junio), adjunto se remite estudio del consumo eléctrico “a tanto alzado”, que puede ser incluido en el Canon de ocupación que satisfacen las distintas atracciones feriales.

1.- SUMINISTROS EN B.T. (P < 10 KW)

- Término de Energía: Número de KW de potencia Contratada, por 10 horas diarias, por 9 días y por 0,159138 € / KWh.
- Término de Potencia: Número de KW de potencia contratada, por 9 días, por 1,824432 € KW y dividido por treinta días.
- Recargo de Temporada Eléctrica: 100 % sobre el término de potencia (R.D. 2820/98, de 23 de Diciembre).
- El importe en Euros por KW contratado a tanto alzado para suministros en B.T. en temporada alta es de 15,42 €.

2.- SUMINISTROS EN B.T. (10 < P < 15 KW)



- **Término de Energía:** Número de KW de potencia contratada, por 10 horas diarias, por 9 días y por 0,172344 € KW/h.
- **Término de Potencia:** Número de KW de potencia contratada, por 9 días, por 2,959769 € / KW y dividido por treinta días.
- **Recargo de Temporada Eléctrica:** 100 % sobre el término de potencia (R.D. 2820/98, de 23 de Diciembre).
- **El importe en Euros por KW contratado a tanto alzado para suministros en B.T. en temporada alta es de 17,28 €.**

3.- SUMINISTROS EN B.T. (P > 15 KW).

- **Término de Energía:** Número de KW de potencia contratada, por 10 horas diarias, por 9 días y por 0,190901 € / KWh.
- **Término de Potencia:** Número de KW de potencia contratada, por 9 días, por 1,312854 € / KW y dividido por treinta días.
- **Recargo de Temporada Eléctrica:** 100 % sobre el término de potencia (R.D. 2820/98, de 23 de Diciembre).
- **El importe en Euros por KW contratado a tanto alzado para suministros en B.T. en temporada alta es de 17,97 €.**

4.- OTROS CONCEPTOS.

4.1.- FIANZA.

Constituye el depósito que realiza el feriante y corresponde al 50 % del importe del suministro eléctrico.

4.2.- ENGANCHE Y VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

- **Enganche de la instalación:**
 - **Suministros en B.T.:** 9,33 € / abonado (IPSI incluido).
- **Verificación de la instalación:**
 - **Suministros en B.T.:** 8,26 € / abonado (IPSI incluido).

4.3.- IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, LOS SERVICIOS Y LA IMPORTACIÓN (I.P.S.I.).



La totalidad del importe por consumo de energía eléctrica será gravado, de conformidad con el apartado d) del Artº. 3º de la Ley 13/96, de 30 de diciembre, con el tipo impositivo del 1 %.

4.4.- IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA ELECTRICIDAD (I.E.E.)

El tipo impositivo será del 4,864 % sobre la Base Imponible, considerando ésta, de conformidad con la modificación de la Ley 38/1992, constituida por el resultado de multiplicar por el coeficiente 1,05113 la suma del término de potencia, término de energía, recargos y / o bonificaciones por reactiva y discriminación horaria.

B) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA CONEXIÓN DE LAS DISTINTAS ATRACCIONES

Se deberá presentar, **inexcusablemente**, por los propietarios de las atracciones feriales, casetas, bares y / o puestos ambulantes de cualquier tipo, para la conexión a las redes de distribución privadas de energía eléctrica, Boletín suscrito por Instalador Autorizado y debidamente diligenciado por el Servicio de Industria y Energía.

Para los aparatos y / o atracciones mecánicas, además, se deberá presentar CERTIFICACIÓN suscrita por Técnico competente, que acredite las condiciones de seguridad mecánica para su funcionamiento.

Además de lo indicado anteriormente, se deberá estar al corriente del pago de las tasas correspondientes a la Feria del año 2011, por lo que aquella persona que no haya abonado las tasas del año anterior, hasta que no justifique su pago, no tendrá derecho a la conexión de las redes de distribución privadas de energía eléctrica”.

VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO:

1. Incluir en el canon de ocupación que se cobra a los industriales concesionarios de las casetas y atracciones de feria, el consumo de energía eléctrico establecido en la tabla de contratación adjunta al informe del Director General.
2. Que por los industriales indicados anteriormente se deberá presentar, para la conexión a la red de distribución privada de energía eléctrica de la Ciudad Autónoma, un **Boletín de Instalaciones Eléctricas suscrito por Instalador Autorizado y debidamente diligenciado por el Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma.**
3. Para los aparatos y / o atracciones mecánicas, además, se deberá presentar **CERTIFICACIÓN**, suscrita por técnico competente, que acredite las condiciones de seguridad mecánica de las instalaciones para su funcionamiento”.

PUNTO SEXTO.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D. MOHAMED HOSSAEN ABDELKADER.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:



“ASUNTO: EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE D. MOHAMED HOSSAEN ABDELKADER.

Examinada reclamación de daños y perjuicios indicada en el asunto de referencia, y vistos los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Que con fecha 9 de agosto de 2011, se presenta escrito del interesado interponiendo reclamación de responsabilidad patrimonial por daños sufridos por accidente de circulación C/ Vía Láctea.

2º.- Que por orden de la Consejería de Fomento nº 876, de fecha 23 de septiembre de 2011, se admite a trámite la reclamación y se inicia el expediente administrativo.

3º.- Que con fecha 28 de septiembre de 2011, se le notifica al reclamante la Orden anterior.

4º.- Que con fecha 23 de septiembre de 2011, el Instructor solicita informe al Director General de Seguridad Ciudadana.

5º.- Que con fecha 27 de septiembre de 2011, se recibe Atestado de la Policía Local respecto del accidente.

6º.- Que con fecha 11 de octubre de 2011, el interesado acredita la representación legal de letrado en el procedimiento y adjunta nuevos documentos al expediente.

7º.- Que con fecha 2 de noviembre de 2011, el reclamante comunica valoración económica de la indemnización.

8º.- Que con fecha 29 de febrero de 2012, se concede trámite de audiencia.

9º.- Que con fecha 20 de marzo de 2012, se persona D. Francisco Javier Arias Herrera, representante legal del interesado, para revisar el expediente administrativo, dentro del trámite de audiencia concedido y solicitar copias de documentos.

10º.- Que con fecha 22 de marzo de 2012, se remite copia de los documentos solicitados.

11º.- Con fecha 27 de marzo de 2012, el Director General de Obras Públicas, actuando como Instructor, formula la siguiente Propuesta de Resolución:

“En su virtud, por los propios fundamentos de los informes que obran en el expediente, este instructor propone la DESESTIMACIÓN de la reclamación formulada por D. Mohamed Hossaen Abdelkader, de que se le indemnice en la cantidad de **cincuenta mil ochocientos sesenta y tres euros con trece céntimos (50.863,13 €)**, dado que la *carencia del correspondiente Permiso de Conducir o Licencia por parte del conductor del vehículo accidentado, que inhabilita para circular por vía pública, resulta en impericia manifiesta, que se entiende como único nexa causal con el accidente*”.



Emitido dictamen por el Consejo de Estado el día 17 de mayo de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Consejo de Estado ha examinado el expediente relativo a la reclamación de daños y perjuicios formulada por D. Mohamed Hossaeen Abdelkader, por los sufridos en un accidente de circulación, remitido por V.E. el 28 de marzo de 2012.

De los antecedentes remitidos resulta:

Primero. - El 9 de agosto de 2011 tuvo entrada en un registro oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla un escrito, en el que D. Francisco Javier Arias Herrera, que decía actuar en nombre y representación de D. Mohamed Hossaeen Abdelkader, formulaba una reclamación de daños y perjuicios. Exponía que su representado, el 13 de agosto de 2010, había sufrido un accidente mientras conducía una motocicleta, pues debido a la gravilla y a la lluvia había resbalado, en una vía que era responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Relataba que, al caer, se había golpeado con un quitamiedos o guardarrail y afirmaba que, si no hubiese existido éste, sólo habría tenido contusiones o lesiones sin importancia. Reclamaba una indemnización de 50.863,13 euros, que descomponía en 16.347,68 euros, por la incapacidad temporal (2.574 euros por 39 días de hospitalización; 12.874,4 euros, por 240 días improductivos, y 895,28 euros, por e1 días no improductivos) y 34.515,45 euros por las secuelas.

Adjuntaba una copia de los siguientes documentos:

- a) Tres fotografías de un guardarrail con unas vallas frente a él.
- b) Un informe médico en el que se decía que el tiempo de estabilización de la lesión se estimaba en 310 días, de los cuales 240 habían sido improductivos, 31 no improductivos y 39 de hospitalización. Cuantificaba en puntos las secuelas de este modo: desviación de tabique nasal con alteración de la respiración nasal, 2 puntos, fractura traumática en dos dientes, 1 punto, material de osteosíntesis en antebrazo (en cúbito y radio), 4 puntos, material de osteosíntesis en fémur, 6 puntos, rigidez de rodilla derecha en la flexión a 95º, 5 puntos, condropatía rotuliana derecha postraumática, 3 puntos, perjuicio estético moderado por cicatrices nasales, cicatrices de antebrazo derecho 1, cicatrices de muslo, rodilla y pierna derecha con atrofia y pérdida derecha con atrofia y pérdida de partes blandas, 12 puntos.

Segundo. - Incoado un procedimiento de responsabilidad patrimonial, se unió a las actuaciones una copia del atestado instruido por la Policía Local de Melilla por el accidente ocurrido el 13 de agosto de 2010. En él constaba que había resultado implicado un solo vehículo, una motocicleta Yamaha TT250R que llevaba como conductor a Mohamed Mossaeen Abdelkader y, como ocupante, a Nabil Mohand Bend, el cual había sufrido fractura múltiple del antebrazo y había quedado ingresado en el Hospital Comarcal. Se reseñaba que el conductor carecía de permiso de conducir por no haberlo obtenido nunca y que se le denunciaba como presunto autor de un delito contra la seguridad vial. Se indicaba que el hecho había ocurrido en una rotonda con limitación genérica a 50 kilómetros por hora, a la que accedían tres vías en las que estaba señalizado un "Ceda el Paso", que la motocicleta tenía el neumático trasero en mal estado, que la visibilidad era buena, que el pavimento estaba en buen estado y que existía gravilla, aunque no se habían hallado indicios de derrape que denotasen pérdida de control. El atestado consideraba que se ignoraban las causas exactas de la pérdida del control del vehículo, que había impactado contra el guardarrail y contra una farola. Como anexo al atestado figuraba un oficio posterior al accidente remitido al Inspector Jefe, en el que se daba cuenta de la necesidad de reparar el vértice del guardarrail.



Tercero.- El interesado aportó una copia de los siguientes documentos:

- a) Poder notarial a favor de D. Francisco Javier Arias Herrera.
- b) Informe de alta de la UCI del Hospital Comarcal de Melilla, de 17 de agosto de 2010, en el que constaba este juicio clínico: "Fractura abierta de fémur derecho tipo III B, fractura antebrazo derecho, shock hipovolémico, pollitrasfundido, herida incisa en nariz; desviación de tabique hacia la derecha, lesiones incisocontusas varias".
- c) Informe de alta de Traumatología del mismo hospital, de 20 de septiembre de 2010.
- d) Informe clínico de consultas externas de Rehabilitación del mismo hospital, de 5 de julio de 2011, de este tenor:

Paciente con antecedente de traumatismo sufrido en accidente de tráfico el 13-agosto-2010, en el que resultó lesionado con fractura abierta de fémur derecho, así como fracturas de cúbito y radio derechos; múltiples heridas en muslo derecho, artritis traumática de rodilla derecha. Fue intervenido mediante osteosíntesis con clavo intramedular en fémur derecho y placas con tornillos en cúbito y radio derecho. Desde septiembre-2010 se encuentra en proceso de rehabilitación motora mediante tratamiento con sesiones de fisioterapia. En la actualidad presenta marcha autónoma y utiliza bastón como ayuda. Balance articular de rodilla derecha: extensión completa, flexión máxima 95°. Atrofia de cuádriceps derecho con grandes cicatrices y pérdida de sustancia en muslo y pierna.

Cuarto.- Abierto el trámite de audiencia, no se recibieron alegaciones.

Quinto.- Obra en el expediente una propuesta de resolución en sentido desestimatorio, pues la carencia del permiso de conducir había resultado, en una impericia manifiesta, causa única del accidente.

Y, en tal estado de tramitación, V.E. dispuso que se remitiera el expediente al Consejo de Estado para dictamen, donde tuvo entrada el 3 de abril de 2012.

Se consulta una reclamación por los daños irrogados en un accidente de circulación.

Según el artículo 139.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, constituye un requisito fundamental de la responsabilidad patrimonial de la Administración que el daño sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos. La carga de la prueba corresponde a quien pretende ser indemnizado.

Se reclama por los daños sufridos por el conductor de una motocicleta en un accidente de circulación, en el que no resultaron implicados más vehículos. Dos son los elementos que según el escrito inicial permiten asociar las lesiones al funcionamiento de los servicios públicos: la gravilla sobre el pavimento y la existencia de un guardarrail en la cuneta.

Para valorar ambas alegaciones conviene partir de que el hecho ocurrió en un entorno urbano, con una limitación genérica de velocidad de 50 kilómetros por hora, en una rotonda a la que accedían tres vías, las cuales tenían la obligación de ceder el paso, con buena visibilidad y buen estado del pavimento.



En estas circunstancias, aunque hubiera gravilla sobre el pavimento, como consigna el atestado policial, no parece que pueda atribuirse a ella la causación del accidente, si se entiende junto a las anteriores circunstancias al tipo de motocicleta (Yamaha TT250E, de 250 centímetros cúbicos, apta para circular fuera de carreteras), al mal estado de su neumático trasero, y sobre todo, al hecho de que el conductor carecía de permiso de conducir. En efecto, todo hace pensar que el accidente se debió a la impericia del conductor, que nunca había obtenido el permiso de conducir y que fue denunciado por ello como autor de un delito contra la seguridad vial. Esto viene corroborado por el propio atestado, que hace constar que no había sobre el suelo señales de ningún derrapaje.

Como quiera que el guardarrail estaba fuera de la vía, parece obvio que no fue el causante del accidente, aunque el reclamante apunta que pudo agravar sus consecuencias lesivas. Su mal estado con toda probabilidad fue resultado del impacto de la motocicleta (punto segundo de antecedentes). Si bien, la mera existencia del guardarrail ha sido erigida en título de imputación de la responsabilidad patrimonial en alguna resolución judicial, a juicio de este Alto Cuerpo Consultivo, ha que atender a cada caso concreto. En el supuesto presente, para llegar a tal conclusión habría que aportar serios indicios de que las consecuencias del accidente habrían sido sustancialmente menos gravosas de no existir el guardarrail, en términos de secuelas y de convalecencia. Y esto en absoluto se ha llevado a cabo por la parte reclamante. De hecho, la persona que viajaba como acompañante en la motocicleta también sufrió fractura múltiple de huesos y requirió un ingreso hospitalario (punto segundo de antecedentes).

Así las cosas, las lesiones irrogadas al interesado sólo pueden ser atribuidas a su imprudencia, pues sin haber obtenido nunca permiso de conducir pilotó una motocicleta de considerable cilindrada en un entorno urbano y con la rueda trasera en mal estado, llevando además a un pasajero. Su pretensión de resarcimiento dirigida contra los caudales públicos por la vía de la responsabilidad patrimonial no puede ser acogida.

En mérito de lo expuesto, el Consejo de Estado es de dictamen:

Que procede desestimar la reclamación de daños y perjuicios formulada por D. Francisco Javier Arias Herrera, en nombre y representación de D. Mohamed Hossaen Abdelkader”.

Vistos los antecedentes mencionados y lo dispuesto en el art. 139 de la LRJAP, y demás normas de general y pertinente aplicación, este **CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente**

RESOLUCIÓN

Primero.- De acuerdo con la propuesta de resolución del Instructor y el dictamen del Consejo de Estado, **DESESTIMAR** la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por **D. Francisco Javier Arias Herrera**, actuando en nombre y representación de D. MOHAMED HOSSAEN ABDELKADER, por los daños sufridos, al no quedar probado que los mismos fueron a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios de la Ciudad Autónoma.

Segundo.- Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.



Asimismo, deberá comunicarse al Consejo de Estado, conforme a lo dispuesto en el art.7.4 del Real Decreto 1674/1980, de 18 de Julio”.

PUNTO SÉPTIMO.- RECLAMACIÓN EN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL AXA SEGUROS GENERALES.- El Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de la siguiente propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes:

“ASUNTO: Solicitud presentada con fecha 09 – 04 – 2012, por D. ANTONIO ALBERTO HERNÁNDEZ DEL ROSAL, en representación de AXA SEGUROS GENERALES, de Reclamación Previa de indemnización por Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública, con motivo de daños sufridos en los bienes de la Federación Melillense de Halterofilia, sita en C/ Músico Granados, 5.

Examinada la solicitud de referencia, en la que AXA SEGUROS GENERALES presenta Reclamación Previa de indemnización por responsabilidad patrimonial con motivo de los daños sufridos en los bienes de la Federación Melillense de Halterofilia ubicados en local sito en calle Músico Granados, nº 5, propiedad de la Ciudad Autónoma y cedido a la citada Federación a causa de una fuga de agua de tuberías comunitarias,

Y visto informe de la Secretaría Técnica, en el que consta lo siguiente:

<<ANTECEDENTES:

- Con fecha 27 de febrero de 2009, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla acordó la cesión gratuita de un local de propiedad municipal, sito en calle Músico Granados, en los bajos del Instituto de Juventud y Deportes, a la Federación Melillense de Halterofilia, durante dos años prorrogables por otros dos.

- Por escrito presentado por D. Antonio Alberto Hernández del Rosal, en representación de AXA SEGUROS, con fecha 9 de abril de 2012, se solicita Reclamación Previa de indemnización por Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

- Solicitado informe a la Dirección General de Arquitectura, con fecha 23 de abril de 2012, el Coordinador Técnico de la Dirección General de Arquitectura emite informe en el que manifiesta lo siguiente:

<<En referencia a informe técnico solicitado con motivo de reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por AXA SEGUROS GENERALES, por los gastos ocasionados en el local sito en la calle Músico Granados nº 5, propiedad de la Ciudad Autónoma, le informo lo que sigue:

- En los archivos de esta Dirección General no existe constancia de la referida avería.
- No se han realizado obras en dicho edificio por parte de esta D.G., relacionadas con la avería en cuestión y los daños citados.
- En visita de inspección al local, se ha constatado que la fuga de agua fue consecuencia del atoro del colector que recoge las aguas residuales del local situados en el piso



- superior, sede de ASPANIES, y que discurre por el techo del local cedido a la Federación Melillense de Halterofilia.
- También se ha podido comprobar que los daños que presenta la tarima flotante que resultó dañada son mínimos y de difícil apreciación; tanto es así que, a día de hoy, aún no ha sido sustituida.

OBSERVACIÓN: Se adjuntan fotografías que muestran el colector colgado y el entarimado del suelo.>>

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERO: La legislación aplicable es la prevista en los artículos 120 a 124 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO: La tramitación de las reclamaciones previas al ejercicio de acciones de derecho privado se regula en los artículos citados de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que disponen:

Artículo 120. Naturaleza.

1. La reclamación en vía administrativa es requisito previo al ejercicio de acciones fundadas en derecho privado o laboral contra cualquier Administración Pública, salvo los supuestos en que dicho requisito esté exceptuado por una disposición con rango de Ley.
2. Dicha reclamación se tramitará y resolverá por las normas contenidas en este Título y, por aquellas que, en cada caso, sean de aplicación, y en su defecto, por las generales de esta Ley.

Artículo 121. Efectos.

1. Si planteada una reclamación ante las Administraciones Públicas, ésta no ha sido resuelta y no ha transcurrido el plazo en que deba entenderse desestimada, no podrá deducirse la misma pretensión ante la jurisdicción correspondiente.
2. Planteada la reclamación previa se interrumpirán los plazos para el ejercicio de las acciones judiciales, que volverán a contarse a partir de la fecha en que se haya practicado la notificación expresa de la resolución o, en su caso, desde que se entienda desestimada por el transcurso del plazo.

Artículo 122. Iniciación.

1. La reclamación se dirigirá al órgano competente de la Administración Pública de que se trate.
2. En la Administración General del Estado se planteará ante el Ministro del Departamento que por razón de la materia objeto de la reclamación sea competente. Las reclamaciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos por esta Ley para la presentación de escritos o solicitudes.

Artículo 123. Instrucción.

1. El órgano ante el que se haya presentado la reclamación la remitirá en el plazo de cinco días al órgano competente en unión de todos los antecedentes del asunto.
2. El órgano competente para resolver podrá ordenar que se complete el expediente con los antecedentes, informes, documentos y datos que resulten necesarios.

Artículo 124. Resolución.

1. Resuelta la reclamación por el Ministro u órgano competente, se notificará al interesado.
2. Si la Administración no notificara su decisión en el plazo de tres meses, el interesado podrá considerar desestimada su reclamación al efecto de formular la correspondiente demanda judicial.

TERCERO: A la vista del informe del Coordinador de la Dirección General de Arquitectura, no procedería admitir la presente reclamación por los siguientes motivos:



1. En el referido informe se constata que los daños no son apreciables.
2. El beneficiario de la cesión gratuita del local no ha puesto en conocimiento de la Ciudad Autónoma, propietaria del local, la existencia de una fuga de agua ni que a consecuencia de esta se le hayan ocasionado perjuicios a la instalaciones del mismo por lo que no ha sido posible determinar la relación causa-efecto entre aquella y los desperfectos de la tarima.

CONCLUSIÓN: Según las consideraciones expuestas procedería la desestimación de la Reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública, presentada por AXA SEGUROS GENERALES.>>

Y, de conformidad con el precedente informe, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

La desestimación de la solicitud presentada, con fecha 09 - 04 - 2012, por D. ANTONIO ALBERTO HERNÁNDEZ DEL ROSAL, en representación de AXA SEGUROS GENERALES, de Reclamación Previa de indemnización por Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública, con motivo de daños sufridos en los bienes de la Federación Melillense de Halterofilia, sita en C/ Músico Granados, 5.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124. 2. de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y legislación civil concordante, contra la presente resolución el interesado puede presentar demanda ante la Jurisdicción civil ordinaria, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

PUNTO OCTAVO.- BASES CONVOCATORIA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, UNA PLAZA DE ORDENANZA, PERSONAL LABORAL, OPOSICIÓN LIBRE.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“En uso de las competencias que me han sido conferidas por acuerdo del Consejo de Gobierno sobre distribución de competencias entre las distintas Consejerías (BOME extr. número 20, de 26 de agosto de 2011), y el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE ORDENANZA, PERSONAL LABORA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de Oposición libre, de 1 plaza de Ordenanza perteneciente a la plantilla de personal laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla,



encontrada en el Grupo E, complemento de Destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Dicha plaza está contemplada en la Oferta de Empleo Público para el año 2012 (B.O.M.E. extr. nº 2, de 30 de enero de 2012), en cumplimiento de la Sentencia de fecha 07/12/10, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla, y Sentencia de fecha 29/09/11 de la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS

Además de los requisitos exigidos en las Bases Generales de aplicación, publicadas en el B.O.M.E. núm. 4695, de 16/03/2010, los siguientes:

- a) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente (o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias).
- b) Derechos de examen: 4 € (B.O.M.E. número 21 extraordinario, de 30-12-09).

Los desempleados estarán exentos de abonar los derechos de examen. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal.

2.- PROCESO DE SELECCIÓN.

Comprenderá los siguientes ejercicios:

Primer Ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 50 preguntas del Programa de esta convocatoria, con tres respuestas alternativas, en un tiempo máximo de 60 minutos. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,2 puntos no penalizándose las contestadas erróneamente.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener como mínimo seis puntos para superar la fase de oposición.

Asimismo, el Tribunal elaborará 5 preguntas de reserva para el caso de ser anulada alguna del ejercicio.

Segundo Ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un período máximo de 45 minutos, de un tema de carácter general, que determinará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, sobre conocimientos teóricos prácticos básicos en materia de mantenimiento de centros escolares y oficinas (cerrajería, electricidad, fontanería, etc.).

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener como mínimo cinco puntos para superar la fase de oposición.

Tercer Ejercicio: Consistirá en la realización, durante un período máximo de 30 minutos, de un ejercicio o supuesto práctico, planteado por el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del examen,



sobre las funciones propias del puesto a desempeñar (Callejero de la Ciudad, redacción de un parte de incidencias, cerrajería, electricidad, fontanería, etc.).

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener como mínimo cinco puntos para superar la fase de oposición.

PUNTUACIÓN FINAL.- La calificación de la oposición vendrá determinada por la suma total de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

El Tribunal, una vez realizada la valoración de los ejercicios, el número de plazas que coincida con las plazas convocadas serán considerados "aptos" y los demás serán "no aptos".

PROGRAMA

- Tema 1.- La Constitución Española de 1978.- Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 2.- El Gobierno y la Administración del Estado.- El Poder Judicial.
- Tema 3.- El Municipio.- El término municipal.- El Padrón Municipal.
- Tema 4.- Organización Territorial del Estado.- La Ciudad Autónoma de Melilla: organización y competencias.
- Tema 5.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.- Concepto y clases.
- Tema 6.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales.- Convocatoria y orden del día.
- Tema 7.- Derechos y deberes de los funcionarios.
- Tema 8.- Organización de los Servicios Administrativos y Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Tema 9.- Dependencias de la Ciudad Autónoma de Melilla ubicadas dentro y fuera del Palacio de la Asamblea.
- Tema 10.- Procedimiento administrativo.- El registro de entrada y salida de documentos.- Comunicación y notificación.
- Tema 11.- Máquinas auxiliares de oficina: reproductoras, multcopistas, fotocopiadoras, encuadernadoras, franqueadoras, destructoras y otras análogas.- Utilización y mantenimiento básico preventivos.
- Tema 12.- La relación con los administrados y autoridades.- La información al público, en especial el uso del teléfono.- El deber de sigilo profesional.
- Tema 13.- Mantenimiento de centros escolares y oficinas. Cerrajería, electricidad, fontanería.
- Tema 14.- Callejero de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Tema 15.- Partes de incidencias. Información de anomalías o incidentes en el centro de trabajo.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las "Bases Generales de aplicación de los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo en la Ciudad Autónoma de Melilla", publicadas en el B.O.M.E. núm. 4695, de fecha 16 de marzo de 2010.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.



Las presentes bases y los actos que de ella se deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

PUNTO NOVENO.- BASES CONVOCATORIA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, CUATRO PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PERSONAL LABORAL, OPOSICIÓN LIBRE.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas, que dice literalmente lo que sigue:

“En uso de las competencias que me han sido conferidas por acuerdo del Consejo de Gobierno sobre distribución de competencias entre las distintas Consejerías (B.O.M.E. extr. número 20, de 26 de agosto de 2011) y el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE CUATRO PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PERSONAL LABORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de Oposición Libre, de 4 plazas de Auxiliar Administrativo, pertenecientes a la plantilla de Personal Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla, encuadradas en el Grupo C2, Complemento de destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Dichas plazas están previstas en la Oferta de Empleo Público para los años 2011 (B.O.M.E. extr. nº 4, de 24 de Enero de 2011) y 2012 (B.O.M.E. Extr. nº 2, de 30 de enero de 2012), en cumplimiento de la Sentencia de fecha 29/07/10, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla, y Sentencia de fecha 16/06/11, de la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía; Sentencia de fecha 24/02/09, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla y Sentencia de fecha 28/01/10, de la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía; Sentencia de fecha 29/07/10, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla y Sentencia de fecha 22/09/11, de la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía; Sentencia de fecha 07/12/10, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla y Sentencia de fecha 29/09/11, de la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

Además de los requisitos exigidos en las Bases Generales de aplicación, publicadas en el B.O.M.E. núm. 4695, de 16/03/2010, los siguientes:

- a) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, FP I, o equivalente (o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias).



A las instancias deberán añadirse, necesariamente, debidamente autenticado, copia de la titulación exigida.

- b) Derechos de examen: 7 € (B.O.M.E. número 21 extraordinario, de 30-12-09).

Los desempleados estarán exentos de abonar los derechos de examen. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal.

2.- PROCESO DE SELECCIÓN.

Constará de los siguientes ejercicios:

PRIMER EJERCICIO.- De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistente en contestar un cuestionario de 80 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un período máximo de una hora y cuarenta y cinco minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, relacionado con el contenido del programa anexo a la convocatoria. De las 80 preguntas, 50 serán necesariamente de la parte específica y las 30 restantes de la parte general. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,125 puntos, penalizándose tres preguntas contestadas erróneamente con 0,125 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para pasar al siguiente ejercicio.

Asimismo, el Tribunal elaborará 5 preguntas de reserva para el caso de ser anulada alguna del ejercicio.

SEGUNDO EJERCICIO.- Resolución de un supuesto práctico relacionado con alguna de las materias del programa adjunto en un período máximo de noventa minutos.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan, al menos, cinco puntos en este ejercicio.

Cada uno de los ejercicios de esta fase de oposición tendrá carácter eliminatorio.

Para determinar el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no pueden celebrarse conjuntamente, se iniciará por la letra o resultado del sorteo que efectúa la Secretaría de Estado para la Administración Pública o, en su defecto, por la que determine el Tribunal previo sorteo celebrado al efecto.

PUNTUACIÓN FINAL.- La calificación de la oposición vendrá determinada por la suma total de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

El Tribunal, una vez realizada la valoración de los ejercicios, el número de plazas que coincida con las plazas convocadas serán considerados "aptos" y los demás serán "no aptos".



PROGRAMA

PARTE GENERAL

- TEMA 1.- La Constitución Española de 1978.- Principios Generales.
- TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- TEMA 3.- La Corona.- El Poder Legislativo.
- TEMA 4.- El Gobierno y la Administración del Estado.
- TEMA 5.- El Poder Judicial.
- TEMA 6.- Organización territorial del Estado.- Los Estatutos de Autonomía: su significado.
- TEMA 7.- La Administración Pública en el Ordenamiento español.- Administración Local.- Administración Institucional y Corporativa.
- TEMA 8.- Principios de actuación de la Administración Pública.- Eficacia, jerarquía, desconcentración, descentralización y coordinación.
- TEMA 9.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.
- TEMA 10.- El Administrado.- Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
- TEMA 11.- Fuentes del derecho Público.- La Ley: clases de leyes.- El reglamento: concepto y clases.- Instrucciones y órdenes de servicio.
- TEMA 12.- Ciudad de Melilla I: Asamblea. Presidente. Consejo de Gobierno y Comisiones.
- TEMA 13.- Ciudad de Melilla II: Competencias de la Ciudad de Melilla.
- TEMA 14.- Ciudad de Melilla III: Régimen jurídico.
- TEMA 15.- Ciudad de Melilla IV: Régimen económico y financiero.
- TEMA 16.- El Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- TEMA 17.- Régimen local español.- Principios constitucionales y regulación jurídica.

PARTE ESPECÍFICA

- TEMA 1.- El acto administrativo.- Principios generales del procedimiento administrativo.
- TEMA 2.- El acto administrativo.- Conceptos.- Clases de actos Administrativos.- Elementos del acto administrativo.
- TEMA 3.- Las fases del procedimiento administrativo común: iniciación y ordenación, instrucción del procedimiento, finalización y ejecución.
- TEMA 4.- Formas de la acción administrativa.- Fomento, Policía y Servicio Público.
- TEMA 5.- El dominio público.- El patrimonio privado de la Administración.
- TEMA 6.- La responsabilidad de la Administración.
- TEMA 7.- Revisión de actos en vía administrativa: revisión de oficio, recursos administrativos.
- TEMA 8.- El término municipal.- La población municipal.- Consideración especial del vecino.
- TEMA 9.- Las licencias.- Naturaleza jurídica.- Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento.
- TEMA 10.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales.- Procedimiento de elaboración y aprobación.
- TEMA 11.- Los bienes de las Entidades Locales.
- TEMA 12.- Los contratos administrativos en la esfera local.- La selección del contratista.
- TEMA 13.- Intervención administrativa local en la actividad privada.- Procedimiento de concesión de licencias.
- TEMA 14.- Procedimiento Administrativo Local.- El registro de entrada y salida de documentos.- Requisitos en la presentación de documentos.- Comunicaciones y notificaciones.



TEMA 15.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales.- Convocatoria y orden del día.- Actas y certificaciones de acuerdo.

TEMA 16.- Haciendas Locales.- Clasificación de los ingresos.- Ordenanzas fiscales.

TEMA 17.- régimen Jurídico del gasto público local.

TEMA 18.- Los presupuestos locales.

TEMA 19.- Derechos y deberes de los funcionarios locales. Régimen disciplinario.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo en la Ciudad Autónoma de Melilla", publicadas en el B.O.M.E. núm. 4695, de fecha 16 de marzo de 2010.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

Las presentes bases y los actos que de ella se deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, propongo al Consejo de Gobierno la aprobación del siguiente:

"PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2012-13).

La mayoría de los países del entorno europeo y numerosas Comunidades Autónomas han dispuesto diferentes sistemas para hacer efectiva la gratuidad de los libros de texto durante las etapas de enseñanza básica. En esta misma línea y mediante diversas fórmulas, la Ciudad Autónoma de Melilla, desde hace años, viene contribuyendo a facilitar el acceso gratuito a la enseñanza obligatoria a través de un sistema de reposición de libros que, de cara al curso 2012-2013, se ha estimado conveniente articular mediante un procedimiento que, además de resultar ágil y eficaz en su objetivo de ayudar a las familias melillenses a sufragar los gastos que requiere la educación de sus hijos, pretende también fomentar entre el alumnado actitudes de respeto y corresponsabilidad en el uso de bienes financiados con fondos públicos y contribuir a una mayor colaboración entre las familias y los centros educativos.



Con tal objeto, se establecen las siguientes bases para la implementación del programa, para el que se dispone de una dotación máxima de 400.000 euros, correspondientes a la partida 2012 14 32000 22699, RC nº de operación 201200040383.

1.- Ámbito de aplicación.

El presente programa se dirige a la totalidad de centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten la educación infantil y primaria en la Ciudad de Melilla.

2.- Libros de texto.

Se entiende por libro de texto el material impreso destinado a ser utilizado por el alumnado, incluidos aquellos materiales asociados a los libros de texto que, por su propia naturaleza, no puedan ser utilizados por el alumnado en cursos sucesivos.

3.- Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios del programa de gratuidad de libros de texto todos los alumnos de los centros que decidan acogerse al mismo.
2. Los centros que decidan acogerse al programa de gratuidad deberán comunicarlo a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, asumiendo el cumplimiento y las condiciones que se establecen en las presentes bases.
3. El representante legal del alumnado que decida no participar en el programa de gratuidad lo comunicará en el centro entregando cumplimentado el modelo de renuncia que por el mismo centro se establezca.

4.- Régimen de préstamo de los libros de texto:

1. Los libros de texto a que se refiere el programa serán propiedad de los centros que se acojan al mismo.
2. El alumnado beneficiario del presente programa dispondrá gratuitamente, en régimen de préstamo, de los libros de texto elegidos por el centro para las enseñanzas obligatorias que está cursando.
3. Los libros de texto serán renovados en su totalidad cada cuatro cursos escolares, salvo los correspondientes al primer ciclo de Primaria que serán renovados todos los cursos por tratarse de un material que no puede ser utilizado por otros alumnos y alumnas en años sucesivos.

5.- Utilización y conservación de los materiales:

1. El alumnado beneficiario del programa queda sujeto a la obligación de hacer un uso adecuado y cuidadoso de los mismos y de reintegrarlos al centro una vez finalizado el curso escolar o en el momento de su baja del centro si produce su traslado.
2. El deterioro culpable o mal intencionado, así como el extravío de los libros de texto supondrá la obligación, por parte de los representantes legales del alumno o alumna, de reponer el material deteriorado o extraviado.
3. Todos los libros de texto serán registrados por el centro e identificados con una etiqueta que se imprimirá desde el centro y que se fijará en la primera hoja de los libros, donde se hará constar



que el libro se cede a título de préstamo, y aparecerá el nombre del centro, el curso escolar y el nombre del alumno o alumna que lo tenga en préstamo en cada curso escolar.

6.- Obligaciones de los beneficiarios:

El alumnado que participe en el programa de gratuidad de libros de texto, así como sus representantes legales, es decir, sus padres y / o tutores, tendrán las siguientes obligaciones:

1. Hacer un uso adecuado y cuidadoso de los libros (no se debe escribir ni subrayar en los libros, deberán forrarlos, cuidarlos, evitar perderlos...) y reintegrar los mismos al centro, una vez finalizado el curso escolar o en el momento de su baja del centro si se produce su traslado.
2. Reponer el material extraviado o deteriorado de forma culpable o malintencionada.
3. Desde los diversos sectores de la comunidad educativa, se instará al alumnado que participe en el programa de gratuidad de libros de texto, así como a sus representantes legales, al cuidado y conservación del material puesto a su disposición.

7.- Elección de los libros de texto.

1. Dentro de los límites del presupuesto del programa, la dirección de cada centro, previa consulta de su Consejo Escolar, concertará con la Dirección General de la Consejería de Educación los libros de texto que estimen más adecuados para cada uno de los cursos.
2. Los libros de texto adoptados no podrán ser sustituidos por otros durante un período mínimo de cuatro años, contados a partir de la entrada en vigor del programa de gratuidad para el curso de que se trate o de la última sustitución realizada en el marco del citado programa.
3. El centro realizará una selección de libros y materiales que no exceda de la dotación económica fijada para el mismo. Si así lo hiciera abonará la diferencia con cargo a la partida de gastos de funcionamiento de su presupuesto ordinario.

8.- Reposición de los libros de texto:

1. Los libros de texto serán dados de baja cuando se cumpla el período de cuatro años establecido con carácter general para su utilización. Asimismo, podrán darse de baja con anterioridad a este plazo cuando su grado de deterioro no permita su utilización por otro alumnado en cursos sucesivos.
2. Los centros acogidos al programa procederán, antes del 30 de mayo del curso correspondiente, a la revisión de todos los libros de texto que no hayan cumplido el período de cuatro años de uso establecido con carácter general.
3. Una vez revisados, comunicarán a los representantes legales del alumnado que haya hecho un uso incorrecto de los mismos, la obligación de reponer el material extraviado, deteriorado de forma culpable o malintencionadamente, así como el plazo para hacerlo que, en ningún caso, será inferior a diez días hábiles contados a partir de la recepción de dicha comunicación.

9.- Procedimiento para la adquisición de los libros de textos nuevos.

1. Previa consulta del Equipo Directivo, el director o directora de cada centro acogido al programa de reposición solicitará en las librerías de su elección los libros concertados con la Dirección



- General de la Consejería de Educación, corriendo el abono de los mismos a cargo de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. En la factura correspondiente a la adquisición deberá figurar en el concepto, además de denominación del centro y la identificación detallada de los libros de texto adquiridos, lo siguiente: "Libros adquiridos en el marco del Programa de Reposición de Libros de Texto del curso académico 2012-2013, para su abono por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla".
 3. Una vez adquiridos los libros la dirección del centro remitirá, junto con el albarán de entrega de los libros, la factura conformada por su Director a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, que procederá a tramitar su pago con cargo a los fondos vinculados al programa.
 4. En ningún caso el precio de adquisición excederá del establecido para la venta al público de los libros adquiridos. En caso de que lo fuera el centro abonará la diferencia con cargo a la partida de gastos de funcionamiento de su presupuesto ordinario.

10.- Corresponde a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales la ejecución del presente programa, así como su interpretación y la resolución de cuantas dudas pueda suscitar la aplicación del mismo".

Segundo:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes:

I.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, sin duda debido al hecho de que los deportes de equipo son los más practicados en nuestra ciudad.

II.- Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello, y para no quedar atrás - y a veces peligrar dicha presencia -, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

III.- Que el citado crecimiento, de necesaria planificación, llevó al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla a la probación del Documento Marco para el Deporte Melillense en Categoría nacional, el 30 de junio de 2003, que tras estar vigente cuatro años, es relevado por el Plan de Patrocinio a Clubes melillenses en categoría nacional para el período 2008-2011, aprobado el 20 de julio de 2007.

IV.- Que además de la tradición secular, han sido los planes para el 2003-2007, y especialmente el de 2008-2011 del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, las bases para el apoyo económico mayoritario a las diferentes modalidades deportivas de la ciudad.

V.- Que la situación vivida en anteriores temporadas, preocupante en su índole económica, hizo que el área que ha gestionado deportes en esta administración solicitara un informe sobre la realidad de nuestros clubes profesionales y las diferentes posibilidades que éstos tienen. A ello hay que unir la natural cautela en la gestión de los fondos públicos, tanto desde el punto de vista de buscar su máxima



rentabilidad social (imagen exterior de Melilla, oferta de ocio-espectáculo, apoyo a un proyecto deportivo, lograr el apoyo ciudadano en los proyectos deportivos de los clubes deportivos, ...), como el valorar la situación económica general actual, que hace que se deba ser más austero en este tipo de actuaciones, y se deba producir una minoración en esta partida presupuestaria.

Dicho estudio – basado en el Modelo HAPAX – sobre la situación de los equipos melillenses en categoría nacional, sigue estando vigente, y la presente propuesta se fundamenta en gran medida en el mismo.

VI.- Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamenta en:

- Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
- Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
- Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas melillenses.
- Estimular la concienciación de los melillenses de la necesaria identidad con su ciudad.
- Colaborar a la dinamización económica de Melilla.

VII.- Que con fecha 08 de mayo de 2012, se procede a solicitar, por parte de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, informe de intervención de:

- **Retención de crédito correspondiente al Presupuesto para el ejercicio 2012** a la Partida Presupuestaria 2012 18 34101 48902 ("CONVENIO UNIÓN DEPORTIVA MELILLA"), por importe de **SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 EUROS)**.
- **Compromiso de gasto para ejercicio futuro (2013)** de la partida presupuestaria 2012 18 34101 48902 ("CONVENIO UNIÓN DEPORTIVA MELILLA"), por importe de **UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 Euros)**.

VIII.- Que con fecha 08 de mayo de 2012, se evacua informe de intervención que textualmente establece: "En relación a su solicitud sobre existencia de crédito, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 31 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en concepto de: **"CONVENIO DE SUBVENCIÓN CON EL CLUB DEPORTIVO UNIÓN DEPORTIVA MELILLA"**, por importe de **UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL EUROS (1.075.000,00 Euros)**, con el siguiente desglose:

- Con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012, un importe de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 Euros).**
- Con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, un importe de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 Euros).**

Existe compromiso de gasto con cargo a los Presupuestos Generales de los ejercicios 2012 y voluntad de incluirlo en el Presupuesto de 2013 en la aplicación presupuestaria nominativa (18 34101 48902). Igualmente, dicho compromiso está supeditado a la aprobación definitiva del Presupuesto en las determinaciones legales que marca el R.D.L. 2/2004 y el R.D. 500/1990".



IX.- Que, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, en su apartado 1 señala que: *"corresponde al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del presupuesto de la Ciudad (...)"*, es por ello, que la presente propuesta se eleva al citado Consejo de Gobierno para el establecimiento de la inclusión en el proyecto de presupuesto correspondiente.

X.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *"serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*.

XI.- Que esta subvención tiene el carácter de directa y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a la entidad el correspondiente importe en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*"Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*).

XII.- Que el Convenio se suscribirá al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XIII.- Que el procedimiento de subvenciones directas previstas *"nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla"*, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

XIV.- Las condiciones generales de elaboración, que se deberá incluir en el correspondiente Convenio, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluyendo además las siguientes condiciones:

- 1) Con el objetivo de que se produzca una mayor identificación del público con el equipo, y asimismo promocionar la cantera de jóvenes deportistas melillenses, solamente podrán formar parte de la plantilla un máximo de doce (12) jugadores foráneos.
- 2) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.



- 3) Se ajustarán al presupuesto para la temporada 2012/2013 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre de acuerdo con el patrocinio concedido por esta Administración.
- 4) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.
- 5) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.
- 6) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptarán las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros, con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberán estar a lo que disponga la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.
- 7) Facilitarán al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 8) Por encima del club o deporte al que representa son, ante todo, representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.
- 9) Deberán instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones, ...), así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.
- 10) Presentar debidamente cumplimentado el ANEXO I para la Unión Deportiva Melilla.
- 11) Estar en disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Fomento, Juventud y Deportes y de Economía y Hacienda, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.
- 12) El Club quedará enterado de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y / o retorno de las cantidades aportadas.

XV.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, la presente propuesta se sustenta en la competencia propia de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla de "promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio".

XVI.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.



XVII.- Que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y vistos los informes de la Dirección General de Juventud y Deportes y de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración, en el Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás normativa de aplicación, y siendo el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma el órgano competente para la elaboración del Presupuesto General de la Ciudad, **VENGO EN PROPONER:**

1º.- El siguiente importe que se le otorgará al Club Unión Deportiva Melilla para la temporada 2012/2013, que se incluirá como subvención directa nominativa en los correspondientes Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- a) Con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012, un importe de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 Euros).
- b) Con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, un importe de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 Euros).

2º.- Autorizar al Consejero de Fomento, Juventud y Deportes a la firma de un Convenio de colaboración con el Club Unión Deportiva Melilla, ajustándose al procedimiento establecido en la normativa reguladora de subvenciones. De la ratificación de dichos Convenios se dará cuenta al Consejo de Gobierno”.

Tercero:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Visto escrito presentado por D. NAJIM EZZAOUABAA, con NIE. X-2908797-X (válido hasta el 20-10-19), por el que se comunicaba la transmisión de la licencia del establecimiento dedicado a la actividad de “AUTOSERVICIO CON CARNICERÍA”, situado en la C/ GARCÍA CABRELLES, nº 27, por medio del presente se envía al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la transmisión producida, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de su actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden, le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.



Comuníquese el cambio de titularidad a todos los servicios correspondientes y a la Policía Local, a los efectos oportunos”.

Cuarto:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“EXPEDIENTE: Reclamación Responsabilidad Patrimonial.

ASUNTO: Recurso de Reposición interpuesto por D^a. Marcela Oña Juan, contra Resolución del Consejo de Gobierno, de fecha 23 de marzo de 2012.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, adjunto se remite al Consejo de Gobierno de la Ciudad, por ser el órgano competente para su resolución, el expediente de referencia, con el presente informe de la Consejería, en el que se incluye el informe de la Dirección General de Obras Públicas, que a continuación se transcribe:

“A la vista del Recurso de Reposición interpuesto por D^a. Marcela Oña Juan, contra Resolución del Consejo de Gobierno, de fecha 23 de marzo de 2012, relacionado con el expediente del asunto de referencia, y de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General, que literalmente copiado dice:

“En relación con el Recurso de Reposición interpuesto por D^a. Marcela Oña Juan, relacionado con el expediente del asunto de referencia, por estos Servicios Técnicos se considera que las alegaciones expuestas por la interesada en el citado Recurso no se ajustan a la realidad, por los siguientes motivos:

1.- En cuanto a lo indicado por la interesada de que “el lugar donde se produjo la caída es precisamente en la zona de parking existente frente al Club de Suboficiales”, hay que hacer constar que, tras la inspección realizada por estos Servicios Técnicos y según el expediente fotográfico que se adjunta”, **el desperfecto existente en el encintado donde, supuestamente, se produjo el accidente, se encuentra en plena calzada bordeando una isleta canalizadora del tráfico rodado, no correspondiendo a una zona habilitada como parking, sino a parte de la calzada donde está prohibido aparcar.**

2.- Asimismo, hay que hacer constar que la zona habilitada como parking, debidamente señalizada horizontalmente, se encuentra situada frente a la puerta de acceso al Club de Suboficiales, y a la que se accede a través de la acera y de los pasos de peatones existentes y **nunca a través de la calzada donde, según indica la reclamante, se produjo la caída.** Por lo que se deduce, que la interesada cruzó por un lugar indebido, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento General de Circulación, aprobado por R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre.



3.- En cuanto a lo indicado por la interesada de que "al subir al vehículo cayó al suelo debido al socavón existente y que, indudablemente, tuvo que pisar la calzada para acceder al mismo...; se deduce que **el vehículo estaba estacionado en un lugar indebido**, ya que, según lo expuesto en el punto 1. de este informe, la zona no está habilitada como parking. Incumpliendo, por tanto, lo dispuesto en el Art. 94 del Reglamento de Circulación citado anteriormente, que dispone: *_ Queda prohibido parar en los carriles o parte de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios_*.

Por todo lo expuesto, por estos Servicios Técnicos se considera que no procede estimar el Recurso de Reposición interpuesto por D^a. Marcela Oña Juan".

Por todo lo expuesto, por esta Dirección General se considera la desestimación del Recurso de Reposición interpuesto por D^a. MARCELA OÑA JUAN.

A la vista de lo informado por la Dirección General de Obras Públicas, se PROPONE la DESESTIMACIÓN del Recurso de Reposición interpuesto por D^a. Marcela Oña Juan".

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión, siendo las catorce horas quince minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz.

Fdo.: José A. Jiménez Villoslada.